SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

05 JUL. 2018

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 105-2018-P-SBCH.

Chiclayo, 04 de julio del 2018.

VISTOS:

Memorando N° 322-2018-GG-SBCH, de fecha 04 de Julio del 2018, emitido por la Gerencia General y el Informe N° 106-2018-SBCH/OPP, de fecha 04 de julio del 2018, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la incorporación de saldos de balance vía crédito suplementario.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de presidencia de Directorio N° 002-2018-P-SBCH, la Sociedad de beneficencia de Chiclayo aprobó el Presupuesto Institucional para el ejercicio 2018, ascendente a S/ 10´100,561.00 (Diez millones Cien Mil Quinientos Sesenta y Uno y 00/100 soles).

Mediante Informe N° 025-2018-SBCH-UCEP, de fecha 09 de abril del 2018, la Jefatura de la Unidad Contabilidad, informa que de los saldos presupuestales ejecutados en el sistema SISCOPP, se observa partidas de ingreso cuyas proyecciones demuestran mayores ingresos siendo necesario incorporarlos al Presupuesto Institucional 2018 para el cual se debe autorizar la incorporación de mayores recursos en el Presupuesto Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo mediante crédito Suplementario en la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados".

Mediante Informe N° 106-2018-SBCH/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha solicitado la necesidad de incorporar dentro del Plan Anual de Contrataciones para la adquisición de terreno para el nuevo cementerio de la SBCH aprobado bajo Resolución de Presidencia de Directorio N° 086-2018-P-SBCH, es necesario atender las partidas al mes de junio del presente ejercicio fiscal hasta por un monto de S/ 3´760,000.00 soles (Tres Millones Setecientos Sesenta Mil y 00/100 soles), mediante un crédito suplementario con los recursos provenientes de saldos de balance, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en tal sentido es necesario realizar la incorporación antes descrita y formalizarlo conforme a Ley.

De conformidad con el artículo 42° literal d) de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que *"los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestario.* En tal sentido, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto debe incorporarse en el presupuesto institucional 2018, mediante Crédito Suplementario, conforme se detalla en la parte resolutiva de la presente resolución.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 105-2018-P-SBCH.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la **INCORPORACION** de mayores fondos en el Presupuesto institucional 2018 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo mediante Crédito Suplementario por el Saldo Tres Millones Setecientos Sesenta Mil Soles (S/ 3´760,000.00) en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente recaudados, conforme se detalla:

INGRESOS

1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS
1.9 SALDOS DE BALALCE
1.9.1.1. SALDOS DE BALANCE
1.9.1.1.1. SALDOS DE BALANCE
1.9.1.1.1.1. SALDOS DE BALANCE - ---------- 3´760,000.00

Total de Ingresos ========== 3´760,000.00

GASTOS

PROGRAMA : 006 GESTION
SUB PROGRAMA : 008 ASESORIAMIENTO Y APOYO
ACTIVIDAD : GESTION ADMINISTRATIVA
COMPONENTE : GESTIÓN DE PROGRAMA

2. GASTOS PRESUPUESTARIOS
2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
2.6.5. CONTRATACION DE SERVICIOS
2.6.51.13. TERRENOS RURALES ---------- 3´760,000.00

Total de Gastos ========== 3´760,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la elaboración de las notas de modificación presupuestarias que se derivan del cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique a las Oficinas Administrativas y a las instancias correspondientes para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosario Verdegui León
PRESIDENTA

05 JUL. 2018
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel de original que tengo a la vista
Meledi Segura Aguilar
FEDATARIA